



WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION

Acuerdo de Colaboración

Versión 0.0

Enero 2020

www.worldcomplianceassociation.com



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO AMERICANA DEL PERU Y WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION (Capítulo Perú).

DE UNA PARTE.- Dña. Mónica Huertas Dorrego, en el ejercicio de sus competencias, como presidenta de la World Compliance Association (Capítulo Perú), con RUC 20603093969 inscrita en el registro de asociaciones y con domicilio en Avenida Salaverry 1971, Jesús María, Lima Perú.

Y DE OTRA.- Don Aldo Renato Defilippi Traverso, en el ejercicio de sus competencias, como Cámara de Comercio Americana del Perú con RUC 20101917003 inscrita en el registro de asociaciones, con domicilio Av. Víctor Andres Belaunde Nro. 177, San Isidro, Lima Perú.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

MANIFIESTAN

Que World Compliance Association Capítulo Perú (en adelante WCA) es la representación oficial y exclusiva en el Perú de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION que es una entidad es una asociación internacional sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del “compliance” que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o “Compliance”, entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y / o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que la Cámara de Comercio Americana del Perú (en adelante AMCHAM) es una organización independiente y sin fines de lucro, fundada el 30 de abril de 1960, que cuenta con más de 5,000 representantes de 580 empresas asociadas entre peruanas, estadounidenses y extranjeras no americanas, que promueve los principios que alientan la economía, el mercado, la inversión y el intercambio comercial. Todo ello en un marco de responsabilidad social, valores y ética empresarial.

Que resulta de gran interés para las dos instituciones formalizar un convenio marco de colaboración con la voluntad de colaborar en el despliegue de los fines de las dos instituciones como promover encuentros y hacer actividades conjuntas, que pueden contribuir a incrementar, el conocimiento por parte de otras entidades colaboradoras o de sus miembros, de la labor que hacen las dos entidades de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

Es objeto del presente acuerdo es establecer las bases que sirvan de cauce al desarrollo de acciones, de mutua asistencia entre las partes, que propicien la realización de sus respectivos objetivos.

El presente acuerdo trata así de establecer un marco, de tal forma que las acciones concretas serán objeto de los correspondientes documentos de carácter obligatorio, en los que se detallarán los derechos y obligaciones que cada una de las partes asume.

SEGUNDA

Que dicha colaboración será tan amplia como ambas partes, de mutuo acuerdo, pacten con la finalidad de dar servicio a todas aquellas empresas asociadas que lo requieran.

A estos efectos ambas partes protocolizarán, conjuntamente, aquellos acuerdos puntuales que contemplen las condiciones y desarrollo del servicio acordado, anexándolos al presente Acuerdo Marco en forma de Anexos.

TERCERA

Ambas partes declaran que la información que maneja y pueda ser calificada de Base de Datos se encuentra en el marco de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento el Decreto Supremo N° 003-2013 –JUS - Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

Asimismo, ambas partes se comprometen a cumplir durante toda la ejecución del contrato con los requisitos, procedimientos y exigencias establecidos en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su reglamento.

CUARTA

Se entenderá por “información confidencial” toda información obtenida por una parte en relación con la otra como producto de las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente contrato, a excepción de aquella información que fuera previamente conocida por alguna de ellas o recibida legítimamente de un tercero. En ese sentido, las partes y sus respectivos dependientes bajo responsabilidad, quedan prohibidos de proporcionar a terceros, utilizar para su beneficio y/o en perjuicio de la otra parte, la información a la que tuvieron acceso, obligándose a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto a la información y documentación proporcionada con motivo del presente contrato. A la culminación del presente contrato, las partes se encuentran obligadas a devolverse mutuamente todo material documentario, virtual u otro que hayan compartido y que contenga cualquier información confidencial. Ante la violación de esta cláusula, la parte afectada remitirá a la otra una carta sustentando dicha violación y otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes. Una vez transcurrido dicho plazo y no habiéndose desvirtuado el incumplimiento de esta cláusula a satisfacción de la parte afectada, se generará automáticamente la resolución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan iniciar en virtud de los daños que se hubieren podido ocasionar. La obligación de las partes y de sus dependientes de no divulgar la información confidencial subsistirá indefinidamente, aún después de concluida la relación contractual entre ellas; caso contrario la parte que incumple deberá indemnizar a la parte afectada por los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

QUINTA

Se deja expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que ambas partes ejecutarán las prestaciones a su cargo bajo su propia cuenta y responsabilidad. En consecuencia, AMCHAM y/o sus dependientes no se encuentran sujetos a vínculo alguno de subordinación o dependencia respecto al WCA y viceversa, por tanto, no podrán ser considerados como trabajadores o dependientes de cualquiera de las partes del presente contrato.

SEXTA

Las partes acuerdan que los domicilios consignados en el encabezado del presente convenio son aquéllos donde válidamente se harán llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar en virtud al presente contrato. Toda variación de dichos domicilios deberá ser

comunicada por escrito de una parte a la otra con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

SEPTIMA

WCA y AMCHAM aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este Contrato, no cometerán, prometerán, autorizarán, ratificarán ni ofrecerán realizar, ni promoverán en modo alguno, sea directa como indirectamente, el pago o transferencia de algo de valor con el objeto de influir, inducir o premiar toda acción, omisión o decisión para obtener una ventaja indebida, ni para beneficiarse el mismo ni a AMCHAM y/o WCA respectivamente, en la adjudicación, captación o retención de negocios, o en modo alguno con el propósito o efecto de soborno público o comercial, y garantizan que han adoptado medidas razonables para impedir que hagan lo propio sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o influencia. A efectos de disipar toda duda, esto incluye facilitar pagos extraoficiales e impropios, propinas o regalos, ofrecidos o realizados a funcionarios públicos, con el objeto de conseguir o agilizar un trámite de rutina o necesario al cual tenga legalmente derecho.

AMCHAM estará facultado para resolver este Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito a WCA en caso de que WCA incumpliese las obligaciones estipuladas en la presente cláusula. WCA no tendrá derecho de reclamar a AMCHAM ninguna compensación en concepto de pérdidas de cualquier índole como consecuencia de la resolución del presente Contrato con arreglo a la presente cláusula.

Del mismo modo, WCA estará facultado para resolver este Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito a AMCHAM en caso de que AMCHAM incumpliese las obligaciones estipuladas en la presente cláusula. AMCHAM no tendrá derecho de reclamar a WCA ninguna compensación en concepto de pérdidas de cualquier índole como consecuencia de la resolución del presente Contrato con arreglo a la presente cláusula.

WCA informará por escrito a AMCHAM, y por su parte, AMCHAM informará por escrito a WCA, si durante la vigencia de este Contrato resulta condenado, o admite su culpabilidad, por un delito penal que involucre fraude o corrupción, o es objeto de una investigación oficial de dichos delitos, o es declarado excluido, suspendido, propuesto para suspensión o exclusión, o de cualquier otro modo no elegible para programas gubernamentales, por cualquier organismo oficial.

WCA manifiesta y garantiza que, con las excepciones comunicadas por escrito a AMCHAM antes de la entrada en vigor del presente Contrato: (1) no tiene intereses que, directa o indirectamente, supongan un conflicto con el cumplimiento correcto y ético de este Contrato; (2) comunicará por escrito a AMCHAM, a la mayor brevedad, cualquier conflicto de intereses que se produzca durante la ejecución de este Contrato; y (3) mantendrá relaciones normales de competencia con aquellos terceros con los que negocie por o en nombre de AMCHAM a efectos de cumplir las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato. Por su parte, AMCHAM manifiesta y garantiza, de igual manera e íntegramente el párrafo precedente.

WCA acepta que, en caso de que AMCHAM creyese que se ha producido una posible vulneración de los términos y condiciones de este Contrato, AMCHAM podrá, en todo momento y por cualesquiera motivos, comunicar plenamente sus sospechas, acompañadas de información para sustentarlas, a cualquier organismo oficial competente, y a sus agencias, y a todos quienes AMCHAM determine de buena fe que tiene una necesidad legítima de conocer.

Del mismo modo, AMCHAM acepta que, en caso de que WCA creyese que se ha producido una posible vulneración de los términos y condiciones de este Contrato, WCA podrá, en todo momento y por cualesquiera motivos, comunicar plenamente sus sospechas, acompañadas de información para sustentarlas, a cualquier organismo oficial competente, y a sus agencias, y a todos quienes AMCHAM determine de buena fe que tiene una necesidad legítima de conocer.

OCTAVA

Todo aquello que no estuviera expresamente previsto en este documento, así como las modificaciones del mismo se harán de mutuo acuerdo entre las partes y deberán constar por escrito en una Adenda que formará parte del presente contrato.

NOVENA

El presente acuerdo se circunscribe al desarrollo del proyecto y a las obligaciones igualmente expresadas en los anexos adjuntos, entrando en vigor al día siguiente de su firma, y extendiendo su vigencia 12 meses, considerándose automáticamente prorrogado durante un año más, si ninguna de las partes comunica a la otra la derogación del acuerdo por escrito, con una antelación mínima de un mes.

DECIMA

Cualquier controversia que surja de la interpretación y/o ejecución del presente contrato será resuelta en primera instancia mediante el trato amigable entre las partes y de no llegarse a acuerdo alguno, ésta será sometida a la decisión de los tribunales y jueces de Lima Cercado, renunciando ambas partes al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad, las partes firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de enero de 2020.

Aldo R. Defilippi Traverso
Gerente General
Cámara de Comercio Americana del Perú

Mónica Huertas
Presidente
WCA Capítulo Perú

AMCHAM y WCA colaborarán y harán todos los esfuerzos que sean razonables para el desarrollo del presente ANEXO al acuerdo marco de colaboración y que se regirá por los siguientes compromisos mutuos y cláusulas:

PRIMERA

AMCHAM dará a conocer a sus asociados todos aquellos servicios y actividades que, conjuntamente, se instrumenten para facilitar y promover las legítimas actividades desarrolladas dentro del presente acuerdo de colaboración.

SEGUNDA

WCA asume las siguientes obligaciones:

- Asociar a AMCHAM sin ningún tipo de coste como entidad colaboradora y asociada a WCA con derechos pleno destacando su logotipo e implicación con los valores y objetivos de la WCA. (facture verlo con contabilidad)
- Dos miembros designados por AMCHAM podrán ser asociados profesionales (Corporativos y profesionales, éste acceso a la landing)de la WCA en representación de AMCHAM con derechos plenos de participación y sin ningún tipo de coste por la membresía.
- Ofrecer a AMCHAM la posibilidad de formar parte de comisiones de técnicos especializados organizados por WCA para el estudio y desarrollo de campos específicos en el mundo del Compliance.
- Invitar (sin coste de acceso) a una persona designada por AmCham como asistente a cualquier evento organizado por WCA en cualquier parte del mundo como contrapartida por la difusión del evento entre sus asociados.
- Facilitar a todos los asociados de AMCHAM que quieran adherirse como asociados de WCA un descuento del 30 % en su cuota de adhesión.
- Facilitar a todas las empresas asociadas de AMCHAM que quieran auditar su sistema de gestión del cumplimiento bajo el esquema de certificación oficial de la WCA un descuento del 10 % en el coste de la Auditoría inicial de certificación.
- Facilitar a todos los profesionales, miembros de las empresas asociadas de AMCHAM, que quieran solicitar la evaluación y certificación bajo el esquema de certificación oficial de profesionales la WCA un descuento del 20% en el coste del proceso de evaluación y certificación.
- Colaborar con AMCHAM para impartir seminarios con temas relacionados con las áreas de conocimiento de WCA facilitando asesoramiento y expertos ponentes en la materia.
- Difundir a todos los asociados y en medios públicos de la WCA la noticia sobre el presente acuerdo, así como su alcance y objetivos.
- Envío gratuito periódico de Newsletters y novedades sobre el mundo del cumplimiento.
- Resolución gratuita de dudas y consultas sobre los campos de especialización de la WCA.
- WCA dará a conocer a sus asociados, y durante la vigencia del presente convenio, las condiciones

y servicios ofrecidos por AMCHAM, así como eventos relacionados sin perjuicio de ambas partes, en materia de Compliance, mediante;

- Circulares realizadas ex profeso, vía correo electrónico, con el objeto de realizar acciones comerciales específicas.
- Boletines Electrónicos Promocionales diseñados a tal efecto
- La realización de jornadas formativas y/o divulgativas en las cuales AMCHAM aportara los recursos científicos, materiales y/o humanos necesarios para el buen desarrollo.
- La realización de jornadas de networking o encuentros de empresarios y profesionales patrocinadas por AMCHAM y/o WCA.
- WCA insertará en su un link con la imagen de AMCHAM, en calidad de colaborador y entidad asociada, con la información que se determine por ambas partes.

TERCERA

En virtud del presente acuerdo de colaboración AMCHAM asume los siguientes compromisos:

- Asociar a WCA sin ningún tipo de coste como entidad colaboradora y asociada a AMCHAM con derechos plenos destacando su logotipo e implicación con los valores y objetivos de AMCHAM.
- AMCHAM dará a conocer a sus asociados, y durante la vigencia del presente convenio, las condiciones y servicios ofrecidos por WCA así como eventos relacionados sin perjuicio de ambas partes, en materia de Compliance, mediante;
 - Publicidad en la APP, 8 semanas.
 - La realización de jornadas formativas y/o divulgativas en las cuales WCA aportara los recursos científicos, materiales y/o humanos necesarios para el buen Desarrollo, según se requiera.
 - 8 semanas en el directorio virtual de asociadas con un banner vertical de 200*400pxl.
 - En la pag web, 8 semanas en la sección eventos con un banner vertical de 200*400pxl.
 - La realización de jornadas de networking o encuentros de empresarios y profesionales patrocinadas por WCA y/o AMCHAM, según se requiera.
 - AMCHAM invitará al menos a un representante de WCA a los actos y eventos sociales representativos organizados por AMCHAM, según corresponda.

En señal de conformidad, las partes firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de enero de 2020.

Aldo R. Defilippi Traverso
Gerente General
Cámara de Comercio Americana del Perú

Mónica Huertas
Presidente
WCA Capítulo Perú

